

24/5 Jamar

## RECURSO DE REPOICIÓN

Mario Andrade <mario.j.andrade@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa  
<jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá  
E.S.D.

Cordial Saludo,

Mediante la presente, presento Recurso de Reposición dentro del Proceso de Restitución de LIGIA  
PENAGOS MORENO contra GEDEON CORTES SUAREZ

Rad: 2021 – 00250.

Cordialmente,

MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA

C.C. No. 72.173.402 de Barranquilla

T.P. No. 88781 del C.S. de la J.

Email: mario.j.andrade@hotmail.com

Cel: 3102032920

Tocancipá, abril 25 de 2021.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – CUNDINMAMARCA

E. S. D.

Ref: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado. Rad. No. 2021-00250.

Demandante: Ligia Penagos Moreno

Demandado: Gedeón Cortes Suarez.

Herlinda Suarez Guerrero.

MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en Tocancipá (Cund), identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No. 88781 del Consejo Superior de la Judicatura, ante su señoría concurro actuando en condición de apoderado judicial del Señor **GEDEON CORTES SUAREZ**, según poder otorgado que obra en el expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada en el artículo 318 del C.G.P., interpongo Recurso de REPOSICIÓN contra el Auto de fecha abril seis (6) del año dos mil veintidós (2022), el cual se notificó por estado el día siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objeto que se REVOQUE en su totalidad, y en su lugar se convoque a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, a fin se haga un acuerdo de pago de los cánones que se dejaron de percibir por la parte demandante haciendo un reajuste de los valores y que se de un plazo razonable para restituir el inmueble teniendo en cuenta la actividad económica que se ejerce allí, con fundamento en las siguientes RAZONES:

#### 1 RAZONES DE REVOCATORIA DEL AUTO DE FECHA ABRIL SEIS (6) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En el presente proceso, el despacho judicial de conformidad con el auto de fecha abril seis (6) del año dos mil veintidós (2022) manifestó, que verificado el plenario se tiene que el demandado **GEDEON CORTES SUAREZ** no cumplió con lo dispuesto en las normas y que por tanto no será escuchado. No obstante lo anterior, el despacho judicial, no ha tenido en cuenta que el incumplimiento contractual se debió a la situación financiera que se presentó debido a la pandemia por COVID-19 en todos los sectores económicos del país afectando negocios, hogares y sectores productivos enteros. En el caso concreto se presentó un bajón de rendimiento de mas del 70% de productividad del negocio de la Lavandería que se desarrolla en el inmueble, lo cual impidió que fuera debidamente cancelado el canon de arrendamiento, adicionalmente, este inmueble además de ser el medio de producción y sustento del señor Gedeón Cortes Suarez y su familia, también es la vivienda de la unidad familiar del señor Gedeón.

Tengase en cuenta que el Gobierno Nacional a través de diferentes Decretos ha protegido los derechos al Mínimo Vital, a la Vivienda y el Trabajo están protegidos y a raíz de la coyuntura acontecida de los 2 años anteriores.

### PETICIÓN

El demandado, pese a su situación, lo que solicita es que el despacho judicial, a fin de velar por los derechos constitucionalmente protegidos, se le permita pactar una cuota, a fin de colocarse al día con la demandante, sumado a la fijación de una fecha de común acuerdo para la entrega del inmueble.

El presente documento se envía por medio del Email: [mario.j.andrade@boltonmail.com](mailto:mario.j.andrade@boltonmail.com), el cual es el que aparece a nombre del suscrito en el Registro Nacional de Abogados.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el que aparece en el acápite de notificaciones de la demanda inicial.

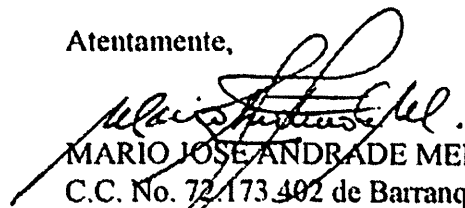
El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 7 No. 6 – 60, Torre 10, Apto 302 Conjunto Kalira del municipio de Tocancipá - Cundinamarca.

Email: [mario.j.andrade@boltonmail.com](mailto:mario.j.andrade@boltonmail.com)

Cel: 3008021390.

Del Señor Juez

Atentamente,

  
MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA  
C.C. No. 72.173.402 de Barranquilla  
T.P. No. 88.781 del C. S. de la J.